Año de 1945 | Miércoles 11 de Julio | Núm. 83

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre.........	35,00 íd.	Un semestre.........	36,50 íd.
Un año..............	60,00 íd.	Un año..............	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo segunda relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administracción Local, para las plazas que se indican, como resolución al concurso convocado por Orden de 3 de Febrero de 1944 «*Boletin Oficial del Estado del 5*».

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 3 de Febrero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado del 5*), y publicada la primera relación de nombramientos definitivos en el *Boletin Oficial del Estado* de 24 y 25 del pasado mes, habiendo sido resueltos posteriormente parte de los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales efectuados para deteminadas vacantes, urge la inmediata publicación de estos nombramientos que tienen ya caracter definitivo, a fin de que los concursantes designados puedan tomar posesión del cargo y queden debidamente atendidos los servicios de las respectivas Secretarías, sin que sea preciso esperar a la resolución que se dicte en los restantes recursos aún pendientes en tramitación, que efectan a nombramientos que, por tal motivo no pueden publicarse por el momento con carácter definitivo, lo que se hará en otra relación, una vez resueltos aquéllos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de 31 de Enero de 1944 (*Boletin Oficial del Estado* de 2 de Febrero siguiente), Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se indican, que figuran en dos relaciones por separado, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1.ª Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del nombramiento en el *Boletin Oficial del Estado* y para la debida constancia en este centro, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación Intermunicipal interesados, vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Administración Local, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la toma de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar.

2.ª Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación respectivas darán asimismo cuenta de ello a este Centro por el mismo conducto antes indicado, mediante oportuna comunicación.

3.ª El plazo de treinta días concedido para la toma de posesión, se entenderá prorrogado hasta los diez días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la tercera relación de nombramientos definitivos; pero esta ampliación en el plazo posesorio solo afectará a los concursantes que figurando designados en esta relación para determinada plaza, tengan pendiente de resolución recurso interpuesto contra el nombramiento provisional efectuado para otra u otras.

4.ª El concursante que no tomase posesión del cargo para el que fué designado, se estará a lo dispuesto en los números noveno y décimo de la Orden de convocatoria del concurso; advirtiéndose que las prórrogas en el plazo posesorio solamente serán autorizadas por este Centro.

5.ª La llamada (1), puesta a continuación del nombre de determinado concursante indica no podrá tomar posesión hasta tanto justifique en esta Dirección General la resolución definitiva de su expediente de depuración políticosocial, según lo preceptuado en el articulo octavo de la Orden de 31 de Enero de 1944.

6.ª Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación A) de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletin Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, de lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 4 de Julio de 1945.—El Jefe Encargado del despacho, José María Fluxa.

(Del B. O. del E., 6 Julio, n.º 187.)

Relación de la provincia de Segovia

Chañe..............................	D. Felipe Montalvo Mesonero.
Madrona..........................	D. Eleuterio Ayuso Casado.
Navalmanzano...................	D. Gregorio Asenjo Azuara.
Riaza...............................	D. Victoriano Villa Villa.
Santiuste de San Juan Bautista......	D. Antonio Valero Soblechero.

1312

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios topes máximos que regirán en esta Provincia durante la semana 8 al 14 del actual para las distintas clases de carnes que a continuación se indican:

CLASES	VACUNO MAYOR	VACUNO MENOR
Clase primera.......	12,40	15,75
Clase segunda.......	9,40	11,80
Sebo................	3,90	4,90
Hueso blanco......	1,55	2,00
Hueso rojo..........	0,80	1,00
Lanar o cabrio mayores y menores		
Chuletas..................		11,55
Pierna y paletilla............		9,95
Falda y pescuezo............		8,50
Tajo único		
Vacuno mayor...............		8,55
Vacuno menor...............		10,95
Lanar o cabrío..............		9,75

Nota.—Los industriales carniceros tienen la obligación de poner en sus establecimientos, a la vista del público, relación exacta de los anteriores precios.

No se fija precios de los despojos comestibles e industriales por disfrutar de libertad absoluta de precios, de acuerdo con el escrito del Ilmo. Sr. Director técnico de Abastecimientos y Transportes de fecha 27 de Junio próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia a 9 de Julio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1313

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 6

Por la presente se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia, para su más exacto cumplimiento, el contenido de la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 22 de Mayo pasado (*Boletín Oficial del Estado* número 144 de 24 de dicho mes y año, y del de la provincia núm. 66 del 1.º de Junio), en la que se dispone declarar labor obligatoria el respigueo de las tierras de cereales y leguminosas de consumo humano, con el fin de conseguir la recogida más completa de los recursos aplicables con dicha finalidad y evitar sean aprovechados por el ganado con grave quebranto del interés común o en beneficio de bastardos fines.

En dicha disposición se determinan las tierras en que se declara labor cultural obligatoria el respigueo y forma en que ha de realizarse el mismo, bien por el agricultor que las explota directamente o en caso de renuncia de éste por los agricultores que designe la Junta Agrícola, dando preferencia entre los que lo hubieran solicitado, a las personas más necesitadas.

En su articulo 5.º determina que en cada término municipal y en polígonos de aprovechamiento comunal, la Junta Local de Fomento Pecuario no podrá disponer el comienzo del aprovechamiento, por la ganaderia, de la rastrojera resultante, hasta que la Junta Local Agrícola no participe que está concluído el respigueo en todo el polígono o cuartel correspondiente. En los de aprovechamientos por ganado del propio cultivador, deberá el mismo solicitar de la referida Junta Local de Fomento Pecuario el comienzo del pastoreo sin necesidad de esperar a que se termine de respigar todo el polígono.

En los Almacenes de este Servicio se admitirán las pequeñas partidas de grano que entreguen los respigadores, abonándoselas al precio de cupo libre mediante la autorización nominal expedida por la Junta Agrícola que se determina en dicha Orden.

Espera esta Jefatura que por todos los Ayuntamientos se dé el mas exacto cumplimiento a cuanto se dispone en la Orden del Ministerio de Agricultura que se menciona.

Segovia, a 9 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1297

Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

Anuncio de concurso subasta.

Por el presente se anuncia concurso público para la realización de las obras de ampliación del abastecimiento de

agua de esta Ciudad, consistentes en la construcción de una presa de embalse con sus accesorios, situada sobre el «Rio Aceveda», en término de Revenga (Segovia), y la conducción desde dicha presa a los depósitos de agua de la Capital, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto que forman parte del proyecto redactado al efecto por los Ingenieros don Enrique Becerril y don Abilio Arroyo, y por el presupuesto de contrata de ocho millones ciento cinco mil seiscientas noventa y seis pesetas, con cuarenta y ocho céntimos (8.105.696,48 pesetas).

El plazo de este concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, pudiendo presentarse durante dicho término y dentro de las horas de oficina, las proposiciones para optar al mismo, debiendo ser entregadas en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador.

En sobre separado se incluirá el resguardo de haber constituido en depósito en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, el importe de la fianza provisional que asciende a ciento sesenta y dos mil ciento trece pesetas con noventa y cinco céntimos (162.113,95 pesetas), juntamente con la documentación precisa que acredite la competencia y práctica profesional en la ejecución de obras similares, la cédula personal y el justificante de la suficiente solvencia económica.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será de trescientas veinticuatro mil doscientas veintisiete pesetas con noventa céntimos (324.227,90 pesetas).

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de admisión de aquéllos. La Corporación podrá adjudicar la obra a la proposición que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.

Las obras se ejecutarán a los precios señalados en los cuadros redactados al efecto, tenida en cuenta la baja del concurso. Este Ayuntamiento tendrá derecho, si así lo juzga conveniente, a disminuir la cantidad de obra a realizar o a modificarla, para no excederse del presupuesto total del concurso, sin que por ello pueda el contratista formular reclamación alguna. En ningún caso podrá admitirse aumento alguno en la contrata, que se entenderá, por lo demás, hecha a riesgo y ventura.

El plazo de ejecución será de tres años.

El proyecto, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás antecedentes, están de manifiesto, durante todo el plazo del concurso, en la Oficina de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Segovia, 6 de Julio de 1945.—El Alcalde, A. Reguera.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., calle..., número..., piso..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso-subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad de Segovia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación del mismo, en la cantidad de... (en cifra y en letra) pesetas... céntimos.

A... de... de 1945.

El Licitador.

Servicio de Agua potable 1298

No obstante las reiteradas órdenes que tiene dadas esta Alcaldía a través de prensa y radio, así como por medio de comunicación a los interesados sobre el arreglo o sustitución, en su caso, de todo aparato contador cuyo funcionamiento no es normal, hay buen número de abonados al servicio de agua potable que haciendo caso omiso de aquéllas, no han procedido a ponerse, en los plazos que para ello les fueron concedidos, dentro de cuanto en relación con este servicio está dispuesto.

Ha tenido esta Alcaldía hasta la fecha la máxima tolerancia, procurando por medios persuasivos llevar al ánimo de aquellos abonados que no cumplieron las órdenes dadas en materia de arreglos de contadores, la convicción de los perjuicios que con su actitud hacen a sus propios convecinos, como los que podrían serle irrogados a ellos mismos, y agotados ya estos plazos de tolerancia y teniendo en cuenta que en la época actual, todo esfuerzo para conseguir la más justa y equitativa distribución de este preciado liquido es pequeño, por el presente pongo en conocimiento de todos los abonados al servicio de agua potable:

1.° Todo inquilino está en la obligación de comunicar al dueño de la habitación que ocupa, como asímismo a esta Alcaldía, el estado en que se encuentra su contador de agua.

2.° En caso de no funcionar éste, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de mi autoridad y del propio dueño de la casa que habita.

3.° Todo propietario o administrador de finca abonada al servicio de agua potable queda en la obligación de informarse, asimismo, del estado, tanto de este contador como de la red de distribución interior de la finca abastecida.

4.° Además de la sanción correspondiente, aplicaré con todo rigor la Ordenanza que regula este servicio y en su consecuencia privaré del servicio de agua potable a toda finca abastecida cuyo aparato contador no funcione normalmente el día 15 del actual.

5.° Quedan, en consecuencia, por medio del presente, que se publica en el Boletin Oficial de la provincia, notificados todos aquellos abonados que aún no lo hubieren sido por esta Alcaldia, de su obligación ineludible de proceder dentro del plazo Indicado a la reparación o sustitución, en su caso, de todo aparato contador cuyo funcionamiento no sea normal.

6.° En el Negociado de agua de este Excelentísimo Ayuntamiento podrán adquirirse, tanto al contado como a plazos, los contadores que se precisen a este fin.

Espera esta Alcaldía, que el espíritu ciudadano de los segovianos y sobre todo de aquellos abonados al servicio de agua potable, no darán lugar a que por mi parte se apliquen las sanciones correspondientes, pero no está dispuesta esta Alcaldía a dejar que pueda interpretarse como lenidad la tolerancia hasta ahora observada, ya que con inflexibilidad y rigor sancionaré a aquéllos que dejaren incumplido cuanto por el presente se determina.

Segovia, 6 de Julio de 1945.—El Alcalde, A. Reguera.

1295

CHAÑE

Subasta para explotar una finca

El día 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le represente, con asistencia del Régidor Síndico y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para la contratación para su explotación, de la finca propiedad del Muninipo denominada «Prado Guadaña», por el tiempo de diez años, y bajo eltipo de tasación de 1.500 pesetas anuales.

La subasta se celebrará con entera sujeción al pliego de condiciones redactado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto, y las proposiciones tomando parte se extenderán en papel de la clase 6.ª o con reintegro de 4,50 pesetas, presentándose en la Secretaria del Ayuntamiento desde que se anuncie en el Boletín Oficial hasta las doce del día señalado para el acto, acompañándose a la licitación el resguardo del depósito en la caja municipal de un 5 por 100 de la tasación de una anualidad, para poder tomar parte en la subasta, y la fianza definitiva consistirá en un 10 por 100 del valor que alcance la subasta.

Si queda desierta esta subasta se celebrará otra bajo el mismo tipo y condiciones el día 11 de Agosto a la misma hora que la anterior.

Los gastos de anuncios, reintegros de expediente, gastos de éste y pago de derechos reales, serán de cuenta del que resulte rematante.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión... y vecino de..., provincia de..., enterado de las condiciones que sirven de base para la subasta de explotación para cereales del prado Guadaña, propiedad del Municipio de Chañe, por el tiempo de diez años y también del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia del día... de... del corriente año, aceptando todas ellas, se compromete a tomar a su cargo la citada explotación y ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

Chañe a 5 de Julio de 1945.—El Alcalde, Tomás Gómez.

1296

Subasta de alumbrado público

El día 4 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia de la mesa que al efecto se constituya, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para la contratación del servicio de alumbrado público de esta localidad, por el tiempo de diez años, bajo el tipo de tasación de 1.215 pesetas anuales, para 45 lámparas de 10 bujias, y si ésta quedase desierta se celebrará una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones y a la hora citada el dia 11 del mismo mes.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, extendidos en papel de sexta clase o reintegrados con 4,50 pesetas, y pueden presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento todos los días laborables hasta las once y media del día señalado para la subasta, acompañando el resguardo de haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación de una anualidad en la caja municipal.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del valor total que alcance la subasta por los diez años, que constituirá el rematante dentro del plazo que se le fije para ello en la caja municipal; siendo de cuenta de èste los gastos de expediente, reintegros de éste, derechos reales, inserción de edictos, impuestos establecidos o que establezca sobre el particular Hacienda, etcétera, etc.

El rematante queda obligado a suministrar al Ayuntamiento el fluido que consuma un motor eléctrico que éste tiene acoplado al servicio de abastecimiento de aguas al vecindario consistente en tres caballos de potencia y un trabajo diario de dos horas, quién satisfará mensual o trimestralmente al contratista la energía consumida por kilovatios que marque el contador que se acople al servicio, al precio oficial o que se adjudique en subasta mediante la oferta del contratista en su proposición, según mejor convenga a este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones ampliamente detallado, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado por cuantos lo deseen.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, de profesión..., vecino de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo el suministro de flúido eléctrico público y del motor para elevar aguas potables, al vecindario del pueblo de Chañe, durante el plazo de diez años, con arreglo a las condiciones que constan en el pliego redactado y aprobado por dicho Ayuntamiento, del cual estoy enterado, por la cantidad anual de..., pesetas (en letra) el servicio de alumbrado público y a razón de... pesetas el kilovatio de energía que consuma y marque el contador del servicio de abastecimiento de aguas potables.

(Fecha y firma del licitador.)

Chañe a 6 de Julio de 1945.—El Alcalde, Tomás Gómez.

1293

URUEÑAS

Durante los días 12 y 13 del actual mes se llevará a efecto por el Recaudador municipal, la cobranza de cuotas por el repartimiento de utilidades correspondiente al 1.° y 2.° trimestre del año actual en la oficina recaudatoria de esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Urueñas, 4 de Julio de 1945.—El Alcalde, Juan Pecharromán.

1307

MUÑOVEROS

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes a los ejercicios de 1941, 1942, 1943 y 1944, se hace saber: que durante el plazo de quince días, estarán de manifiesto los expedientes en la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarles en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el articulo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Muñoveros, 6 de Julio de 1945.—El Alcalde, Elías de Santos.

1305

102 Comandancia Rural de la Guardia Civil

ANUNCIO

A las once horas del día 5 del próximo mes de Agosto, se verificará en la casa-cuartel que ocupan las fuerzas de esta cabecera (Cuartel de «El Alcázar»), la subasta de escopetas recogidas a infractores de la vigente Ley de Caza y Reglamento de Armas y Explosivos, corriendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Segovia, 6 de Julio de 1945.—El Teniente Coronel primer Jefe, Mariano del Canto Martínez.

IMPRENTA PROVINCIAL